

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**



**“RECONOCIMIENTO Y CONCEPTO DE LA FAMILIA  
EN LA CONSTITUCIÓN DE 1980”**

**Memoria de prueba para optar al grado de Licenciado en  
Ciencias Jurídicas y Sociales**

**Alumno: PAULA RAQUEL CARVACHO CONTRERAS**

**Docente guía: CARLOS MATURANA TOLEDO**

**Septiembre de 2006**

## **INTRODUCCIÓN.**

La familia, ha sido materia de interés para los legisladores a lo largo de la historia, quiénes la han ido abordando y profundizando en los diversos ordenamientos, haciendo de este tema, uno en permanente evolución.

Los antiguos legisladores se centraron en normar acerca de los principales poderes del Estado, los límites del territorio y ciertas Garantías Constitucionales pero sólo, en relación con la persona individualmente considerada, lo que es perfectamente comprensible si partimos de la base que se trataba de un país en formación, donde lo importante era organizarlo, creando pautas de funcionamiento de Gobierno y de su poder legislativo<sup>1</sup>.

El significativo avance desde la Constitución de 1818 hasta la de nuestros días, se ve reflejado en el paso de una Carta a otra. A medida que el país va creciendo y estabilizando su sistema político y económico, la preocupación del legislador se inclina a reconocerle derechos al hombre como ser social, proteger los atributos de su personalidad y todo aquello que esté directamente relacionados con la familia, como fuente de vida y en cuyo seno discurre el existir humano.

Hoy nuestra Norma Fundamental amplía cada vez más el reconocimiento a la familia y a diferentes ámbitos de la misma; se establece un vocabulario propio y definido, se protegen los bienes relacionados con ella y se crean nuevas disposiciones encaminadas a su bienestar y a la armonía del hogar en donde se desenvuelve el motor de la sociedad.

La familia adquiere doble importancia; por una parte el legislador protege el hecho que la familia sea una extensión del hombre en su entorno y reconoce su importancia dentro de la comunidad, otorgándole particular protección y, por otra parte, le da la categoría de cuerpo intermedio que tiene la función de ser nexo entre el individuo y la sociedad.

---

<sup>1</sup> En la Patria Vieja, se dictaron tres Reglamentos: El primero en 1811 llamado “Reglamento para el arreglo de la autoridad ejecutiva provisoria”, en 1812 se promulgó el “Reglamento Constitucional Provisorio” y, el “Reglamento Constitucional provisorio de 1814”.

Sin embargo, y a pesar de la preocupación del legislador por el tema, la noción de familia, que parece tan simple y de contornos tan claros, resulta imposible de conceptualizar y definir. Debe precisarse que en varias oportunidades durante la elaboración de los preceptos relativos a la familia se intentó especificar cual era su contenido, elementos u origen, tropezando inevitablemente con excepciones a los tipos de familia que el legislador pretendía abarcar con su definición. De esta manera, si se trataba de clasificar a las familias en función de los lazos de parentesco que unía a los miembros de la misma, quedaba incompleta la definición al no abarcar los casos de padres e hijos adoptivos, luego si elegíamos como parámetro para catalogar a una familia de tal, la procreación, teníamos similar inconveniente, ya que no incluiríamos a los cónyuges que aún siendo estériles, constituyen familia.

Por todo lo anterior, quizás la posición que más se acerque a la realidad que toda definición debe expresar, es la que asegura que la familia implica cierta comunidad de existencia. Así, la vida conjunta de hombre y mujer tiene una finalidad natural destinada a la conservación de la especie humana y una de índole espiritual que se expresa en la ayuda o mutuo socorro entre las personas que constituyen ese núcleo social, permitiendo la comunidad de vida entre ellos, así como el cuidado y educación de los hijos nacidos en el seno de ella.

Aún determinado este parámetro de clasificación, es todavía imposible dar con un concepto claro de familia. Desgraciadamente, los términos son demasiado vagos y ambiguos, prestándose para múltiples interpretaciones o para elaborar conceptos generalmente difusos.

Por esto, que se cuestiona la trascendencia del matrimonio en el orden familiar. Frente a la concepción de la familia sustentada en el vínculo matrimonial como único origen de ella, se presenta una realidad social distinta, con ausencia de vínculo jurídico, pero con la misma estabilidad y que por tanto, obtiene también el reconocimiento legal.

Procuraremos entonces, con este trabajo, acercarnos lo más posible a una noción de familia, determinando cuales podrían ser los elementos y circunstancias que el intérprete no debe olvidar, para evitar caer en una interpretación restrictiva, en el sentido de atribuir el título de familia solamente a aquella que se base en el vínculo matrimonial jurídico y en la procreación natural.